

ORDENANZA N°: 7001/24

Ramallo, 19 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

La Ordenanza N° 6835/23; mediante la cual se aprobó el "Código de Ordenamiento Territorial del Partido de Ramallo", y se derogaron todas las Normas y Ordenanzas que se opusieran a esta Ordenanza o sus Anexos; y

CONSIDERANDO:

Que este "Código de Ordenamiento Territorial del Partido de Ramallo" fue elevado a la **DIRECCIÓN PROVINCIAL de ORDENAMIENTO URBANO Y TERRITORIAL (D.P.O.U.T)** y al **MINISTERIO DE MEDIOAMBIENTE de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, para su estudio y homologación;

Que la Dirección de Ordenamiento Ambiental y Territorial analizó lo obrado en el Expediente **22.600 - 3233/12** y modificaciones plasmadas en la **Ordenanza N° 6835/23** considerando que era necesario efectuar modificaciones;

Que desde la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, con la colaboración del personal Administrativo del Honorable Concejo Deliberante y profesionales de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se analizaron los cambios y sugerencias propuestos, generando el los correspondientes anexos corregidos en distintas zonas del Partido de Ramallo

Que desde 1981 se generaron varias normas que modificaban la **ORDENANZA N° 493/81**, que nunca fueron homologadas;

Que estas Normas, modificaban zonas urbanas e industriales que están plasmadas en la **Ordenanza N° 6835/23** o bien, se incluyen en esta modificación propuesta;

Que sin dudas, desde aquella época Ramallo no es el mismo, han cambiado sus urbanizaciones, se han generado innumerables radicaciones industriales y productivas, que se hace necesario prever el crecimiento de las zonas urbanas y su interacción con las demás zonificaciones, sin generar conflictos.

Que se han generado emprendimientos turísticos de importancia, que existen proyectos importantes y, que se debe proteger la ecología, las especies autóctonas y las riberas de los ríos y arroyos, contemplando la **LEY DE BOSQUES**;

Que se proponen cambios en los, **Anexo I: Texto Ordenado, Anexo II: Fichas Urbanísticas, Anexo III: Grilla de Usos y Anexo IV: Planos**, ajustando las Áreas y Zonas a la realidad actual, tal como lo indica la Ley 8912 y el Informe de la **DPOUT**. Teniendo en cuenta que cualquier nueva propuesta de radicación o desarrollo debe ser evaluada en particular;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°) Apruébese el Código de Ordenamiento Territorial del Partido de Ramallo con----- formado por los 4 anexos a la presente Ordenanza, a saber:

- 1: Texto del código
- 2: Fichas Urbanísticas
- 3: Grilla de usos
- 4: Planos
 - 4.1 Delimitación de áreas
 - 4.2 Zonificación
 - Partido
Ramallo y Villa Ramallo
Pérez Millán
General Savio y Comirsa

El Paraíso

4.3 Zonas sujetas a cobro de COVI.-----

ARTÍCULO 2º) Al momento de ser Homologada esta Ordenanza, Deróguense las
----- **ORDENANZAS N° 493/81; y sus modificatorias, las ORDENANZAS 325/86,**
600/88; 698/89; 705/89; 882/90; 895/91; 976/91; 951/91; 976/91; 1204/94; 1376/99; 1969/00;
2381/04; 3014/06; 3513/08; 3545/08; 4221/11; 4278/11; 4607/12; 4608/12; 4616/12;
4747/13; 5037/14; 5250/15; 5407/16; 5557/17; 5558/17; 5566/17; 5574/17 5591/17; 5684/17;
6335/21; 6497/22; 6510/22; 6835/23 y/o toda norma o disposición que se oponga directa o
indirectamente a la presente Ordenanza y sus anexos.-----

ARTÍCULO 3º) En todos los casos particulares y ante futuras modificaciones, se deberá
----- contemplar y respetar la presencia de Bosque Nativo, detallado según informe
OPDS, Según Ley 14.888 y las ORDENANZAS 5133/15 y 5176/15, que regulan el uso de
Agroquímicos en el Partido de Ramallo.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024.-----


CRISTIAN ALEJANDRO MANSILLA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




GABRIEL ADRIAN LESCANO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número: RESO-2024-496-GDEBA-MGGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 10 de Octubre de 2024

Referencia: EX-2023-50403739- -GDEBA-DPOUYTMGGP

VISTO el expediente electrónico N° EX-2023-50403739- -GDEBA-DPOUYTMGGP mediante el cual tramita la aprobación de la propuesta efectuada por el municipio de Ramallo, modificatoria de la normativa vigente en dicho partido, y

CONSIDERANDO:

Que por la presente se gestiona la convalidación provincial de la Ordenanza Municipal N° 7001/24, promulgada mediante el Decreto N° 823/24, que aprueba el Código de Ordenamiento Urbano Territorial para el partido.

Que la propuesta se encuentra avalada por el municipio de Ramallo en su carácter de responsable primario del ordenamiento territorial.

Que ha tomado intervención la Dirección de Planificación Urbana y Territorial, entendiéndose cumplimentado el trámite tendiente a la convalidación de la normativa gestionada.

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial, prestando conformidad de los informes técnicos que le precedieron.

Que ha tomado conocimiento la Subsecretaría de Asuntos Territoriales e intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno.

Que por Decreto N° 183/2019 se delegó en esta cartera la aprobación establecida en el artículo 83 del Decreto Ley N° 8912/77.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 183/2019**


Carolina E. SCIARRA
Directora de Despacho -
Municipalidad de Ramallo

QUE ES COPIA
DEL ORIGINAL QUE
USAR LA VISTA



**EL MINISTRO DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Convalidar la Ordenanza N° 7001/24 promulgada mediante Decreto N° 823/24, mediante la cual el municipio de Ramallo modifica la normativa vigente en el partido, que como Anexo Único (IF2024-35093825-GDEBA-DTLMGGP) forma parte de la presente, bajo la exclusiva responsabilidad de los organismos técnicos intervinientes.

ARTÍCULO 2º. Establecer que en materia de infraestructura, servicios y equipamiento comunitario deberá darse cumplimiento a lo regulado por los artículos 56, 62 y 63 del Decreto-Ley N° 8912/77 (T.O por Decreto N° 3389/87 y modificatorios) en el momento de aprobarse el plano de subdivisión y/o materialización del uso.

ARTÍCULO 3º. Registrar, publicar en el Boletín Oficial, comunicar a la Subsecretaría Legal y Técnica dependiente de la Secretaría General, incorporar al SINDMA y pasar a la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BIANCO Carlos Alberto
Date: 2024.10.10 17:15:48 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Carlos Alberto Bianco
Ministro
Ministerio de Gobierno


Carolina E. SCIARRA
Directora de Despacho -
Municipalidad de Ramallo



CERTIFICA QUE ESTA COPIA
FIEL DEL ORIGINAL QUE
TENGO A LA VISTA

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=AR, ou=MINISTERIO DE
GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE
GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2024.10.10 17:15:45 -0300'